



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil Veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-008-2015-01114-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	LEONARDO AUGUSTO RAMIREZ SERNA
Decisión	Ordena oficiar a catastro
Providencia	Auto No. 940 V

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

- El memorial que milita a folios 215 a 217, fue resuelto mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (fl.214)

- De otro lado, se observa que, de acuerdo a la solicitud que milita a folios 218 y 219, el Despacho le informa que el oficio N° 011 de fecha 22 de enero de 2020, fue retirado el 17 de febrero de 2020, y Catastro Municipal ya dio respuesta a dicho oficio, informando que solo allegaban los certificados de avalúo de las matriculas inmobiliarias **N° 001-683667** y **001-683710** y que respecto a la matrícula inmobiliaria **N° 001-683933** informó que "no existe".

Sin embargo, la parte demandante en memorial que antecede (fl.223 a 228) manifestó haber allegado los 3 avalúos, no siendo esto veraz, toda vez que se puede observar a folios 227 y 228 vto, que las copias que reposan en el expediente, no son las de un certificado de avalúo catastral.

Ahora bien, revisado el expediente, se avizora que el número correcto de la matrícula inmobiliaria es **N° 001-683633** y no **001-683933** como se dijo en el auto del 22 de enero de 2017 (fl.209)

Así las cosas, previo a acceder a la petición de fijar fecha de remate y a darle traslado a los avalúos que reposan en el proceso, se **ORDENA OFICIAR** a la oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que allegue avalúo catastral del inmueble con F.M.I. N° 001-683633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del señor Leonardo Augusto Ramírez Serna identificado con C.C. 79.351.225. Ofíciase

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

NLB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
